



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Instituto Municipal del Taxi

El Sr. Presidente del Instituto Municipal del Taxi ha dictado con fecha 23 de enero de 2014, Instrucción del siguiente tenor literal, que modifica la Instrucción con el mismo contenido publicada en el B.O.P. nº 27 de 8 de febrero de 2013:

“ASUNTO: Introducción de tarifas interurbanas en los taxímetros del municipio de Málaga.

Con fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente del Instituto Municipal del Taxi dictó una Instrucción para aplicar el art. 50 del Decreto 35/2012 que obliga la introducción de las tarifas interurbanas en el taxímetro (BOP nº 27, de 8 de febrero de 2013) y en sus apartados segundo y tercero establece la obligatoriedad de la aplicación de las medidas dispuestas antes del 1 de enero de 2014.

Por otro lado, las asociaciones de taxistas han solicitado que dichas medidas , consistentes en que los taxímetros permitan incorporar seis tarifas y los módulos permitan reflejar las seis tarifas, se apliquen con posterioridad por motivos técnicos y económicos.

En tal sentido se considera procedente:

PRIMERO: Modificar los apartados segundo y tercero de dicha Instrucción, sustituyendo la referencia al 1 de Enero de 2014 como fecha límite para la modificación expuesta, por la de **1 de Enero de 2015**.

SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellos titulares que cambien el vehículo adscrito a la licencia durante el presente año, deberán disponer de los taxímetros y módulos con capacidad para reflejar las seis tarifas mencionadas antes de efectuar la revisión técnica municipal del vehículo correspondiente a dicho cambio.


TERCERO. Tal y como se dispone en el apartado CUARTO de la Instrucción de 21 de diciembre de 2012 que aquí se modifica, se recomienda que los taxímetros que adquieran los titulares de licencia de taxi sean digitales y taxímetros y módulos tarifarios permitan albergar diez tarifas, en vez de las seis preceptivas según la misma Instrucción.

Asimismo se recomienda que, con ocasión de la adaptación a lo dispuesto en la presente Instrucción, los titulares de licencia de taxi procedan a la adquisición y puesta en funcionamiento de impresora para la expedición del recibo del taxímetro. “

Lo que se hace público, comunicando que contra la Instrucción transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Nº Reg. de Entidad Local 01290672 - Apartado Correos 29071)
www.ayto-malaga.es / Pº de los Tilos s/n (Estación Autobuses) / Tfno: 951.92.60.23 / Fax: 951.92.66.35

Código Seguro de verificación: JyPx66WSPwzFC80dc1CjDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Francisco José Garcés Alonso | | FECHA | 30/01/2014 |
| ID. FIRMA | afirma521 | JyPx66WSPwzFC80dc1CjDw== | PÁGINA | 1/2 |
|  | | | | |
| JyPx66WSPwzFC80dc1CjDw== | | | | |



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Instituto Municipal del Taxi

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 29 de enero de 2014
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva

(Nº Reg. de Entidad Local 01290672 - Apartado Correos 29071)
www.ayto-malaga.es / Pº de los Tilos s/n (Estación Autobuses) / Tfno: 951.92.60.23 / Fax: 951.92.66.35

Código Seguro de verificación: JyPx66WSPwzFC80dc1CjDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Francisco José Garcés Alonso | FECHA | 30/01/2014 |
| ID. FIRMA | afirma521 | JyPx66WSPwzFC80dc1CjDw== | PÁGINA 2/2 |



JyPx66WSPwzFC80dc1CjDw==